



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

13 FEB 2019

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Recibido: 1654  
Exp. N.º 36081

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, expresa su repudio y rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 92/2019 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, que decide convertir a la actual Secretaría de Deportes de la Nación, en una "Agencia de Deportes Nacional", desjerarquizándola, reduciéndola presupuestariamente y hasta contemplando la posibilidad que infraestructura y bienes del Estado, puedan ser objeto de negocios inmobiliarios, violentando la letra y el espíritu de la legislación deportiva vigente.

JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La finalidad del presente proyecto es defender la idea del deporte como una herramienta fundamental para crear mejores condiciones de vida para el conjunto de la sociedad. El deporte es como solemos decir una verdadera escuela de vida y de paz, es también cultura, educación y salud, y como afirmaban los griegos corresponde indicar "*Mens sana in corpore sano*".

Desde esta concepción impulsamos la sanción de la ley provincial N° 10554. La Ley del Deporte Santafesina tiene una gran vigencia porque logró afirmar el rol del Estado, asegurando la participación de la comunidad educativa y deportiva en el diseño de la política deportiva. Esta ley recogía el espíritu de la ley nacional 20.655, sancionada por unanimidad en 1974, donde el Congreso de la Nación había creado el Consejo Nacional del Deporte, los consejos regionales y un modelo atractivo para el deporte nacional. En esa perspectiva, la ley provincial promueve herramientas fundamentales como el Fondo Provincial del Deporte con el aporte del 3 % del producido neto de los juegos de azar de la Provincia, distribuido entre Federaciones, Asociaciones y Localidades; el aporte de capital privado para obras de infraestructura en clubes y un fuerte rol de los Consejos de Deporte para afrontar desde el deporte las problemáticas de estos tiempos, por ejemplo, en materia de adicciones, obesidad, violencia, discriminación e integración social".

Entiendo que el deporte debe ser una política de Estado seria, con políticas activas y un presupuesto acorde que tenga en cuenta el aspecto de la alta competencia para tener buenos resultados y medallas internacionales, pero fundamentalmente debe tener en cuenta la cuestión social, evitando el sedentarismo tan acentuado de los últimos tiempos y sosteniendo al club como célula básica de este andamiaje.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin embargo, lamentablemente, desde el Gobierno Nacional se emite este Decreto de Necesidad y Urgencia que violenta claramente el espíritu y la letra de la ley e incluso es objetable constitucionalmente ya que tiene una clara tendencia a privatizar la vida deportiva y generar un negocio inmobiliario en inmuebles tales como el Cenard, que pasará a ser objeto de búsqueda de rentabilidad económica. Esto reniega de nuestra idiosincrasia y nuestra cultura, de todo lo que ha sido nuestro país en su historia deportiva.

Asimismo, esta iniciativa se vincula con el cuestionable plan de convertir a los clubes como sociedades anónimas, como objetos de negocios para intereses privados, siendo que en nuestro país siempre han sido asociaciones civiles sin fines de lucro, que si en algunos casos no funcionan es por malas administraciones, pero es la misma figura jurídica que hoy tienen otros países del mundo como España, donde por caso el Barcelona y el Real Madrid, funcionan perfectamente.

Por todo ello es mi deseo que el Congreso tenga los votos necesarios para revertir este decreto, que es coherente con las políticas de este gobierno de ajuste salvaje, tarifazos abusivos que no tienen en cuenta el rol social de los clubes y dificultan severamente el sostenimiento de la actividad deportiva.

En tal sentido quiero rescatar e incorporar a los fundamentos del presente proyecto, los argumentos presentados por los Diputados Nacionales Silvina Frana y Luis Contigiani en la Cámara de Diputados de la Nación, donde señalan:

*“Estamos asistiendo a la “privatización del deporte argentino” mediante la sanción del Decreto N° 92/2019 que transforma la Secretaría de Deportes de la Nación en una Agencia de Deporte Nacional con “plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos públicos como privados; como para disponer del patrimonio que estará constituido por los bienes que se le transfieran en asignación y los que adquiera en el futuro por cualquier título...”.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Culminamos un proceso que lleva varios años. Primero el debilitamiento del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), que por el artículo 124 de la Reforma tributaria votada en setiembre 2017 derogó el Inciso A del Artículo 39 de la Ley 26.573 sobre el impuesto del 1% que se les aplica a las compañías telefónicas móviles con el objetivo de financiar a los representantes argentinos en las competencias internacionales a través del ENARD. Posteriormente vinieron los recortes en las becas de los jóvenes deportistas, la grave situación de los clubes de barrios y del interior donde los altos índices inflacionarios, la falta de poder adquisitivo de las familias, la mora en el pago de la cuota social, los tarifazos energéticos, las demoras en los reintegros federales a la tarifa de gas, dejaron a los clubes en una severa crisis de sustentabilidad y con ello el deporte, los valores y el desarrollo humano y social.*

*Hoy la secretaría de deportes de la nación dejará de existir y el deporte argentino se encaminará hacia una eventual privatización, dominado por el paradigma de los negocios, el “juego” y no por un interés público centrado en el fomento y servicio a los jóvenes, sus entornos sociales y de la familia en general a través del deporte como cultura del encuentro.*

*Incluso se advierte que los bienes que eran usados por la secretaría podrían llegar a ser vendidos por la nueva agencia; y son más de 700 hectáreas entre los que se encuentran el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD), los predios CADeN 1 y 2 y el Estadio Nacional de Béisbol, en Ezeiza; el CeNaDe, en Esteban Echeverría y las locaciones en torno a la Pista Nacional de Remo, en Tigre.”*

*“...detrás de todo esto hay no sólo un plan de privatización del deporte, sino también se pone en peligro el patrimonio público del deporte nacional.*

*El deporte es un derecho y un medio para la promoción humana integral, para la inclusión, para el combate a las adicciones. El Padre José María Di Paola, más conocido como Padre “Pepe”, nos deja ésta hermosa reflexión: “el deporte*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*permite que un pibe tenga un lugar, un ámbito, que permita generar un círculo virtuoso, por lo que el pibe, además de la familia, puede decir voy desarrollando el deporte, el estudio, la amistad". El deporte es el instrumento necesario de contención social, de convergencia de intereses para los jóvenes y niños. Los Clubes, las Capillas y los Colegios (las tres "C") las instituciones, los liderazgos positivos a través del deporte, prestan un servicio esencial para la comunidad en las que están insertas. Nuestro trabajo es que esa contención no se pierda.*

*También debe objetarse el Decreto citado -cuya derogación se pretende-, en cuanto a su forma. Los decretos por razones de necesidad y urgencia son una facultad del Poder Ejecutivo Nacional prevista en nuestra Constitución Nacional; de carácter absolutamente extraordinario y restrictivo. Claramente reza nuestra Carta Magna: "...Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros."*

*Las llamadas "circunstancias excepcionales" han sido extensamente estudiadas por la doctrina constitucionalista nacional, y definidas en numerosas ocasiones por nuestra Corte Suprema de Justicia; con anterioridad incluso a la reforma de 1994 y lógicamente en mayor medida luego de ella. La excepcionalidad de las circunstancias exigida por la norma que habilita el DNU, ha sido definida como "situaciones de crisis"; de "necesidad pública"; "supervivencia de la sociedad argentina"; "situaciones de gravedad"; "situaciones que ponen en peligro la subsistencia misma de la organización social". Doctrina y jurisprudencia nacional (concretamente el más alto tribunal del país) son plenamente coincidentes en que la naturaleza de la circunstancia que habilitan la facultad del Poder Ejecutivo para dictar un DNU debe ser de un*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


*riesgo para el conjunto de la comunidad de tal entidad, que ponga en peligro la continuidad del Estado o amenace la cohesión social.*

*El decreto 92/2019, que deroga parcial o totalmente cinco leyes nacionales (20.655; 24.052; 26.573; 27.201 y 27.202), no responde a ninguna de esas circunstancias. Puede leerse en sus considerandos: "Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes." No se advierte, ni ha sido debidamente expuesto tampoco en la norma, cuál es la urgencia en la adopción de la medida.*

*Entiendo y defiendo la importancia del deporte, como pilar y recurso social para la recreación, la transmisión de valores, la superación personal, el compañerismo; pero todo ello no acredita ninguna circunstancia excepcional de la gravedad que se comentó con anterioridad. Esto vacía de legitimidad al decreto 92/2019 y deviene en su irremediable inconstitucionalidad. Ante la inexistencia de tales circunstancias, la norma constituye un exceso del Poder Ejecutivo Nacional, de nulidad absoluta e insanable en los términos del art. 99 inc. 3 de la CN.*

*De igual forma, careciendo de las circunstancias fácticas necesarias, se pretende POR DECRETO afectar LEYES nacionales: modificar en parte y derogar parcialmente la ley N° 20.655; derogar totalmente la ley N° 24.052 y parcialmente la ley N° 27.201."*

Por todo lo expuesto y en virtud a que sin dudas compartirán el criterio que tanto los clubes en particular como el deporte en general son pilares fundamentales para el desarrollo saludable y armónico de una comunidad, tanto desde el plano del deporte social hasta el de la alta competencia, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

  
JULIO EDUARDO EGGMANN  
Diputado Provincial